

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R**

**Lago Agrio, 30 de junio de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 / “SUC  
BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA  
GD”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”.

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*(...)”

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos*

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R**

**Lago Agrio, 30 de junio de 2023**

*reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la " **SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, por la Directora de Adquisiciones.

**QUE**, para la contratación de la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 581.373,24 se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005316 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 01 de Junio de 2023.

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-ADM-2023-0160-M de fecha 13 de marzo del 2023 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, conformada por Ing. Galo Paguay, en su calidad de Presidente; Ing. Carlos Orozco en su calidad de Delegado Técnico; Tnlgo. Ana Belén Prieto en su calidad de Delegado Financiera; Abg. Shakira Wachamin en su calidad de Delegado Jurídico; y Dr. Julio Veintimilla en su calidad de Delegado de Adquisiciones.

**QUE**, dentro del expediente consta el Informe de Necesidad de contratación para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, elaborado el Ing. Galo Paguay, especialista de Proyectos; Revisado por Mgs. Jose Garcia, Lider de Proyectos y en su parte pertinente indica: “ **TIPO DE REGIMEN Y PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA.**”;

**QUE**, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA**

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R**

**Lago Agrio, 30 de junio de 2023**

**GD” / BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004”**, elaborado el Ing. Galoaguay, especialista de Proyectos; Revisado por Mgs. Jose Garcia, Lider de Proyectos, y aprobado por el Ing. Juan Coronel, Director de Distribución; que en lo pertinente, concluye: “(...) *se determina que el presupuesto referencial del presente proceso para la fiscalización(...) es de USD\$21.049,37(...), valor que no incluye el IVA*”;

**QUE**, consta en el expediente los Términos de Referencia de Consultoría elaborados por el Ing. Galoaguay, especialista de Proyectos; Revisado por Mgs. José García, Líder de Proyectos, y aprobado por el Ing. Juan Coronel, Director de Distribución, se contemplan los términos para realizar el proceso de la contratación para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD” / BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004”**;

**QUE**, mediante Poder Especial, de fecha 12 de Junio de 2023, la Ing. Patricia Aparicio Salgado, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2023-0400-M, de fecha 28 de Junio del 2023, el presidente de la Comisión Técnica designado solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, remitiendo para el Acta de Inicio y cronograma del proceso, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2023-0400-M, el Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **“BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, con fecha 28 de junio del 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones subrogante, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que los **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0145-M, de fecha 29 de junio del 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso de Nro **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R**

**Lago Agrio, 30 de junio de 2023**

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio y cronograma del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” así como también APROBAR los DDL con un presupuesto referencial de USD 581.373,24 incluido IVA.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro.

**BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” a los señores:

| Nombre                              | Cedula     | Designación         |
|-------------------------------------|------------|---------------------|
| ING. RAMIRO LASLUISA                | 0502427925 | Presidente          |
| ING. CARLOS OROZCO                  | 0601923717 | Delegado Técnico    |
| ANA BELEN PRIETO RIERA              | 1726740218 | Delegado Financiero |
| GUADALUPE SHAKIRA WACHAMIN CARRASCO | 1500607336 | Delegado Jurídico   |

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**”.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” en el medio correspondiente.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R**

**Lago Agrio, 30 de junio de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

**Referencias:**

- CNEL-SUC-ADQ-2023-0145-M

**Anexos:**

- 7\_\_acta\_de\_inicio\_de\_proceso\_f-signed-signed-signed-signed-signed0321262001687962703.pdf
- 6\_\_cdp\_no\_5316\_-signed-signed0426138001687962677.pdf
- 5.\_obligaciones\_de\_seguridad\_salud\_y\_ambiente..pdf
- 4.\_informe\_de\_necesidad\_fiscalizacion\_santa\_cecilia-signed-signed.pdf
- 3\_\_estudio\_de\_mercado0929350001687962523.pdf
- 2\_\_tdr\_bid-11223-ferum-cnelsuc-di-fi-004\_cor-signed-signed-signed.pdf
- 1\_\_cnel-suc-adm-2023-0160-m\_designacion\_comision0322265001687962455.pdf

**Copia:**

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Coordinador de Gestión de UN CNEL, Subrogante - SUC**

Señora Economista  
Gabriela Valeria Andrade Calva  
**Especialista de Gestión de Proyectos - SUC**

Señora Secretaria  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Asistente Ejecutiva - SUC**

gw